

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 88 - Julio 13 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6081 DE 2009 "Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA09-5482 y No. PSAA09-5483 de 2009."	1
ACUERDO No. PSAA09-6082 DE 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5652 de 2009."	1
ACUERDO No. PSAA09-6083 DE 2009 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5654 de 2009."	2
ACUERDO No. PSAA09-6084 DE 2009 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA08- 5447 de 2008."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6081
DE 2009
(Julio 13)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA09-5482 y No. PSAA09-5483 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 8 de julio de 2009

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2009, los Acuerdos No. PSAA09-5482 y No. PSAA09-5483 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 590 de Junio 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-6082
DE 2009
(Julio 13)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA09-5652 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 8 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA09-5652 de marzo 18 de 2009, asignar los cargos de Juez Penal Municipal nominado y de Sustanciador nominado, adjunto, para trámite y fallo, creados en el Juzgado 6° Penal Municipal de Neiva por el Acuerdo No. PSAA09-5652 de 2009, a los siguientes despachos judiciales:

- a. Al Juzgado 1° Penal Municipal de Neiva, a partir del 14 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2009, y su nuevo código será 410014004501
- b. Al Juzgado 5° Penal Municipal de Neiva, a partir del 1° de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2009, y su nuevo código será 410014004505

PARÁGRAFO.- El cargo de juez adjunto, en su oportunidad, devolverá los procesos al respectivo Juez titular debidamente relacionados y foliados. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila efectuará quincenalmente, visita de seguimiento a los despachos objeto de descongestión y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG

**ACUERDO No. PSAA09-6083
DE 2009
(Julio 13)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.
PSAA09-5654 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 63 del artículo de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 8 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado creado mediante el Acuerdo No. PSAA09-5654 de marzo 18 de 2009, para que asumiera el conocimiento de los procesos a cargo del juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto, será rotado de la siguiente manera:

- a. A partir del 14 de julio y hasta el 31 de agosto de 2009, al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
- b. A partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2009, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
- c. A partir del 1° de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2009, al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.

PARÁGRAFO.- El cargo de juez adjunto, en su oportunidad, devolverá los procesos al respectivo Juez titular debidamente relacionados y foliados. De la entrega de procesos, los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado mantendrá el mismo código de identificación: 410013187701.

ARTÍCULO TERCERO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila efectuará quincenalmente, visita de seguimiento a los despachos objeto de descongestión y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG

**ACUERDO No. PSAA09-6084
DE 2009
(Julio 13)**

"Por el cual se prorroga la medida de
descongestión adoptada mediante Acuerdo
No. PSAA08- 5447 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo
aprobado en sesión de Sala Administrativa del 8 de
julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 12 de
octubre de 2009, la medida de descongestión
adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-5447 de
diciembre 30 de 2008, para el despacho del
Magistrado LUIS MARIANO RODRIGUEZ ROA de
la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa
del Consejo Seccional de la Judicatura de
Cundinamarca efectuará quincenalmente, visita de

seguimiento al despacho objeto de descongestión
y enviará de manera inmediata los respectivos
informes a la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de
Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento,
la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los
resultados de las medidas establecidas por este
Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la
Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del
mes de julio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG